

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., febrero dos (02) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 11001 31 03 023 2021 00008 00

Subsanada la demanda y reunidos los requisitos formales del Art. 82 y SS del Código General del Proceso, y de conformidad con el Art. 368 Ibídem, el juzgado dispone:

ADMITIR la demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual instaurada por **JAIME ALONSO HERRERA LOSADA** contra **CHEVRON PETROLEUM COMPANY**.

Tramitar por el procedimiento verbal.

De ella y sus anexos se ordena correr traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que la conteste. Notifíquesele el presente proveído en forma personal o tal como lo establece el art. 292 del C.G. del P y/o conforme lo ordena el decreto legislativo 806 de 2020.

Se reconoce personería al abogado **CARLOS ALBERTO RUGELES GRACIA**, en su condición de apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

YARA.

Código de verificación: **ebedef620f91f2498973279c93be3ac4cd7aa1102d52da2879b788d2b7bce723**

Documento generado en 02/02/2021 08:07:50 PM